



MANUAL PARA EL USO

DE LA **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**
EN LOS **CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES**
PARA LA **SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO**

DIRECTORIO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Consejo General

Consejero Presidente

Mtro. Moisés Bates Aguilar

Consejeras/os Electorales

Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil

Mtra. María del Mar Trejo Pérez

Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente

Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina

Mtro. Alberto Rivas Mendoza

Mtro. Roberto Ruz Sahrur

Secretario Ejecutivo

Mtro. Enrique de Jesús Uc Ibarra

Partidos Políticos con Registro

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido Verde Ecologista de México

Partido del Trabajo

Partido de la Revolución Democrática

Movimiento Ciudadano

Morena

Nueva Alianza Yucatán

Junta General Ejecutiva

Consejero Presidente

Mtro. Moisés Bates Aguilar

Secretario Ejecutivo

Mtro. Enrique de Jesús Uc Ibarra

Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Lic. Sugely Carolina Mendoza Ortiz

Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana

Lic. Danny Israel Och Góngora

Dirección Ejecutiva de Administración

Mtro. José Luis Achach Moisés

Director Jurídico

Mtro. Juan Carlos Echeverría Díaz

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Mtra. Genny Alejandra Romero Marrufo

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

Mtra. Doris Amira Duran Castillo

Titular del Órgano Interno de Control

C.P. Wilbert Arturo Salazar Durán

Contenido	
Presentación	1
Introducción	2
Glosario	3
1. Información básica	5
1.1 Cómputos Distritales y Municipales.....	5
1.2 Tipos de recuento y sus causales	6
1.3 Grupos de trabajo y punto de recuento.	7
1.4 Modalidades de Cómputo.	8
1.5 Herramienta informática.....	8
2. Actividades previas a los Cómputos.....	10
2.1. Recepción de paquetes electorales.....	10
2.2 Actividades Martes 4 de junio del 2024.....	15
2.2.1 Reunión de trabajo previo a la Sesión de Cómputo	15
2.2.2 Sesión Extraordinaria del 4 de junio de 2024.....	19
3. Actividades durante la sesión especial de Cómputo.....	21
3.1 Apertura de Bodega.....	22
3.2 Extracción de documentos.....	24
3.3 Deliberación de asuntos.....	26
3.4. Grupos de trabajo	26
3.4.1 ¿Quiénes integran y participan en el Grupo de Trabajo?	27
3.4.2 Medidas Extraordinarias en caso de retraso evidente.....	30
3.4.3 Acreditación de las Representaciones y sus auxiliares.....	33
3.4.4 Funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo	33
4. Sesión Permanente de Cómputo del 5 de junio de 2024.	35
4.1. Cómputo distrital de la elección de Gobernatura. Se sujetará al procedimiento siguiente:	37
4.2. El Cómputo distrital de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	38
4.3. El Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento.	39
4.4. Cotejo de Actas y recuento de votos solamente en el Pleno del Consejo Distrital	40
4.5. Procedimiento de recuento de votos	41
4.5.1. En caso de debate sobre el contenido específico del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla se sujetará a lo siguiente:	41

4.5.2 En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno, los integrantes del Consejo Distrital o Municipal se sujetarán a las reglas siguientes:	42
4.6. Cotejo de Actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo	42
4.7 Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo	42
4.8. Constancias Individuales	45
4.9. Actas Circunstanciadas del Grupo de Trabajo	48
4.10. Votos reservados	50
4.11. Clasificación de Votos:.....	53
4.12. De los recesos	54
4.13. Distribución de los votos de Candidatura Común.....	55
4.14. Resultados de los Cómputos	57
4.14.1. Cómputo de diputaciones por el principio de Representación Proporcional (RP).	57
4.14.2. ¿Cómo se realiza el Cómputo de Representación Proporcional?	58
5. Declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría.....	60
6. Publicación de resultados	60
7. Integración de expedientes.....	60
7.1 Expediente de Cómputo distrital de Gubernatura del estado.	61
7.2 Expediente de Cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones de Mayoría.....	61
7.3. Expediente de Cómputo Municipal de la Elección de Regidores de Mayoría Relativa.	62
Anexos	63

Presentación

Con el objetivo de seguir preparándonos, para que el Proceso Electoral 2023-2024 llene de certeza y legalidad la fiesta cívica más importante en la historia de nuestro país, hemos implementado el Manual para el Uso de la Documentación Electoral en los Consejos Distritales y Municipales para la Sesión Especial de Cómputo, con el objetivo de reforzar y complementar la información que te fue proporcionada para ejercer tus funciones, que, sin duda son de una enorme trascendencia para la vida democrática.

Con tu participación en el curso, sigues contribuyendo a la construcción democrática de nuestro país y de nuestro hermoso estado de Yucatán.

Cuentas con todo el apoyo del equipo IEPAC, para llevar a cabo con éxito las tareas que te corresponde desempeñar como Consejera (o) Electoral o Secretaria (o) Ejecutiva (o).

¡Gracias!

Introducción

El *Manual para el Uso de la Documentación Electoral en los Consejos Distritales y Municipales para la Sesión Especial de Cómputo* es una herramienta de apoyo para la capacitación de quienes formarán parte en el desarrollo de los Cómputos (las y los integrantes de los Consejos, personal administrativo y eventual), con base en lo establecido en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las elecciones locales” y en el Acuerdo CG/033/2024 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el que se aprueban los Lineamientos para los Cómputos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos.

Los Órganos encargados de los Cómputos son los Consejos Distritales y Municipales, integrados por consejerías electorales y la Secretaría Ejecutiva, representaciones de los partidos políticos así como de candidaturas independientes. En dicho procedimiento se declarará a la o el ganador de la elección respectiva, mediante la suma total de votos, lo cual determina el resultado definitivo y oficial de la misma.

Este documento es de apoyo y en ningún momento sustituye lo establecido en los “Lineamientos para los Cómputos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024”.

Las etapas y procedimientos a seguir durante los Cómputos Distritales y Municipales se encuentran definidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY), así como en los lineamientos aprobados por el Consejo General y, para ponerte en contexto, es importante que sepas que las actividades se desarrollan en 3 momentos; antes, durante y después de los Cómputos. En el presente manual te explicaremos los conceptos básicos para facilitar la comprensión.

Glosario

Acta Circunstanciada del Grupo de Trabajo: Un Acta Circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada Partido y Candidatura, el número de votos por Candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

Bolsa PREP: Bolsa diseñada especialmente por cada tipo de elección, en la que se guardará el Acta PREP y se colocará por fuera del paquete electoral.

CAEL: Capacitador Asistente Electoral Local.

Consejo Distrital: Encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales.

Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Consejo Municipal: Encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos consejos municipales electorales.

Constancia individual de Recuento en Grupos de Trabajo: Formato aprobado por el Consejo General, en donde consta el resultado del recuento realizado por un Grupo de Trabajo cuando la Ley así lo disponga

Cotejo de Actas: Es cuando la Presidencia del Consejo Distrital y/o del Municipal, en la Sesión especial de Cómputo, abre el paquete electoral y extrae del expediente de la casilla el Acta de Escrutinio y Cómputo, y lee en voz alta la información y la confronta con el Acta que obra en su poder desde el término de la Jornada Electoral (el Acta que viene por fuera del paquete electoral). Esta actividad se lleva a cabo en el Pleno del Consejo Distrital y/o del Consejo Municipal (según sea el caso).

DEOEPC: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

DEOEPP: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

IEPAC: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del INE.

Ley Electoral: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Lineamientos: Lineamientos para los Cómputos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Punto de recuento: Subgrupo que se asigna a un Grupo de Trabajo mediante la fórmula prevista.

Recuento de votos: Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el Pleno del Consejo o en los Grupos de Trabajo.

Reglamento de Sesiones: Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Sistema: Herramienta informática, distinta al PREP, que constituye un instrumento de apoyo que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo, asimismo, coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, así como el registro de la participación de las y los integrantes de los Consejos respectivos, el registro expedito de resultados, la distribución de los votos marcados para las candidaturas en la modalidad de Candidatura Común y coalición.

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Voto Reservado: Aquel que, dadas las características de la marca hecha por la o el ciudadano, genera dudas sobre su validez o nulidad y que se define en el pleno del Consejo.

1. Información básica

1.1 Cómputos Distritales y Municipales.

Es la suma que realizan los Consejos Distritales y Municipales Electorales de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas del distrito o del municipio según corresponda, incluyendo, en su caso, la suma de los resultados obtenidos del recuento por cada uno de los Grupos de Trabajo.

Los Consejos Distritales se encargan de realizar el Cómputo de las siguientes elecciones:

- Cómputo Distrital de Gubernatura.
- Diputaciones Locales (pues se elige uno en cada Distrito Electoral Local).

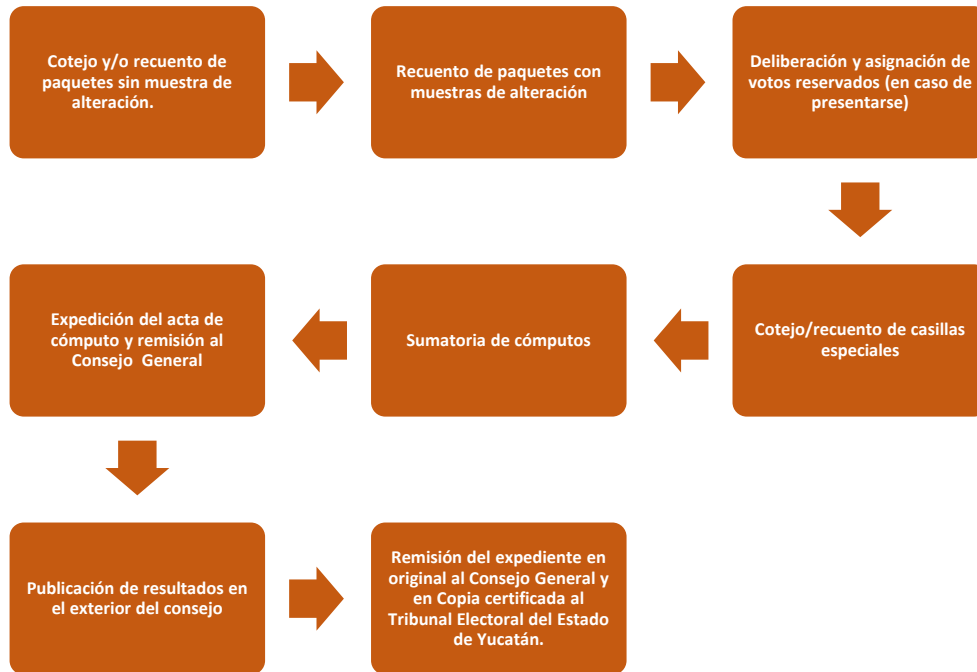
En el caso de los Consejos Municipales tendrán a su cargo el Cómputo de la elección de regidurías en el municipio que les corresponda.

Cada uno de los Cómputos a los que se refieren los párrafos anteriores, se realizarán sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión, salvo los que indique la norma.

Los cómputos se realizan según el siguiente procedimiento conforme a la segunda parte de la fracción I del artículo 314 LIPEY:

IMPORTANTE

LOS CONSEJOS DISTRITALES REALIZAN EN PRIMER MOMENTO, EL CÓMPUTO DISTRITAL DE GUBERNATURA Y POSTERIORMENTE, LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES.



1.2 Tipos de recuento y sus causales

Es cuando se vuelve a hacer la clasificación y el conteo de los votos de todas las casillas del Distrito o del Municipio o únicamente de algunas; este nuevo Escrutinio y Cómputo puede realizarlo el Pleno del Consejo Distrital o el Pleno del Consejo Municipal, según el ámbito de la elección y en caso de crearse grupos de trabajo, contarán con puntos de recuento dependiendo la cantidad de paquetes a recontar.

A continuación, describimos los tipos de recuento y las causales que se deben presentar en cada uno de ellos:

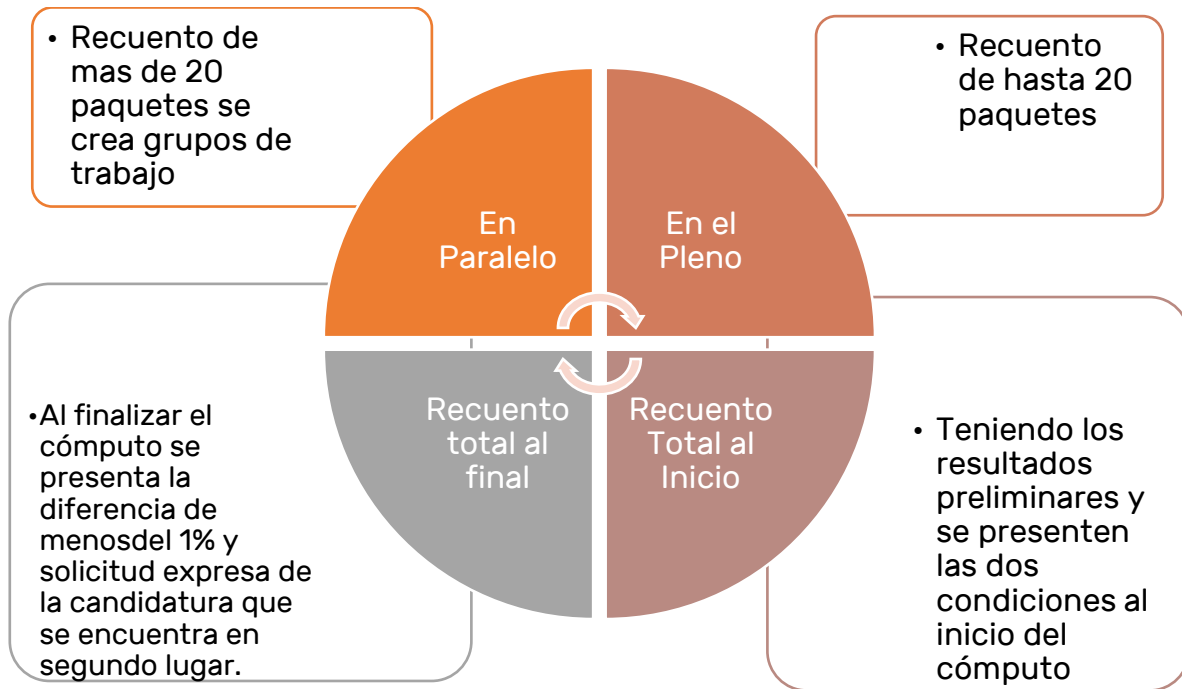
Causales de Recuento	
Total: Se refiere al recuento de la totalidad de casillas de una demarcación territorial electoral. Cuando se presenten las dos condiciones siguientes:	Parcial: Se trata del recuento de una parte de las casillas de una demarcación electoral y puede ser realizada en pleno o en grupos de trabajo.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando existe indicio de que la diferencia entre la presunta candidatura ganadora de la elección y quien haya obtenido el segundo lugar en la votación, sea igual o menor a un punto porcentual, es decir, a 1%, la herramienta informática, desarrollada para asistir en los Cómputos Distritales y Municipales permitirá el cálculo automático de la votación y a su vez determinar si se incurre en ese supuesto; 2. Y al inicio o al término de la Sesión exista petición expresa de la o el Representante del Partido Político o de Candidatura Independiente que postuló al segundo lugar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el paquete tiene muestra de alteración. • Cuando los resultados de las Actas no coincidan. • Si se detectan alteraciones evidentes en las Actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla. • Si no existiera el Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente de la casilla, ni obrara en poder de la Presidencia del Consejo. • Cuando existan errores o inconsistencias evidentes e insubsanables en las Actas. • Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo Partido Político o Candidatura Independiente. • Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados entre el primero y segundo lugar.

1.3 Grupos de trabajo y punto de recuento.

Un Grupo de trabajo se integra para realizar el recuento de votos cuando el número de casillas a recontar son 21 o más (sin contar las casillas especiales). El Punto de Recuento es el subgrupo que se asigna a un Grupo de Trabajo mediante la fórmula prevista en los Lineamientos para apoyar a las y los funcionarios del Grupo de Trabajo en el nuevo Escrutinio y Cómputo de los votos.

1.4 Modalidades de Cómputo.

Según el número de casillas a recomtar se pueden presentar cuatro modalidades o escenarios:



1.5 Herramienta informática

Sistema informático con el que contarán los Consejos Distritales y Municipales, y que permitirá lo siguiente:

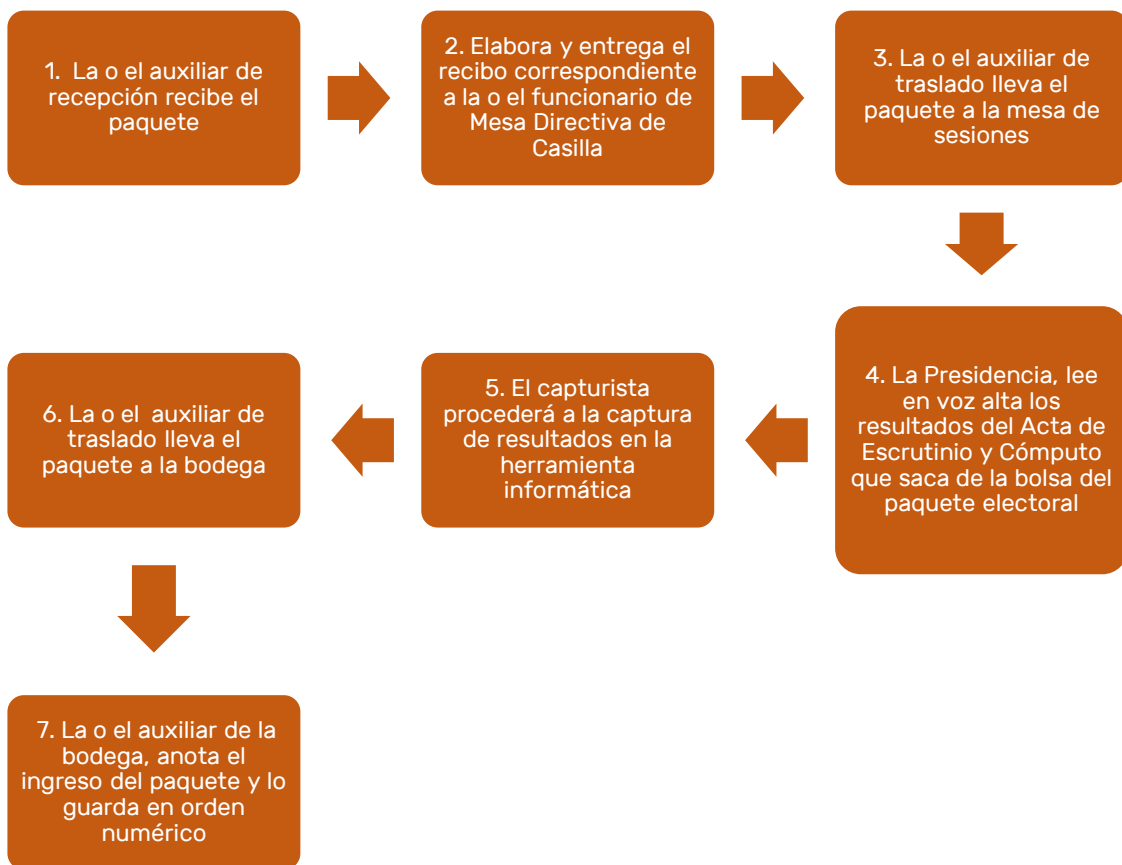
- Capturar los resultados preliminares el día de la Jornada Electoral.
- Determinar las Actas de Escrutinio y Cómputo que presentan inconsistencias aritméticas y las pendientes por capturar por no haber llegado dentro del sobre pegado al paquete electoral.

- Imprimir un reporte del estatus de las Actas de Escrutinio y Cómputo, incluyendo las inconsistencias aritméticas capturadas durante las actividades del martes previo a la Sesión de Cómputo.
- Generar los grupos de trabajo con base en las Actas de Escrutinio y Cómputo registradas para recuento.
- Capturar los resultados finales, posterior al cotejo de las Actas, así como los resultados del recuento de votos en el Pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo.
- Realizar la distribución de votos de Candidatura Común y/o coalición.

2. Actividades previas a los Cómputos

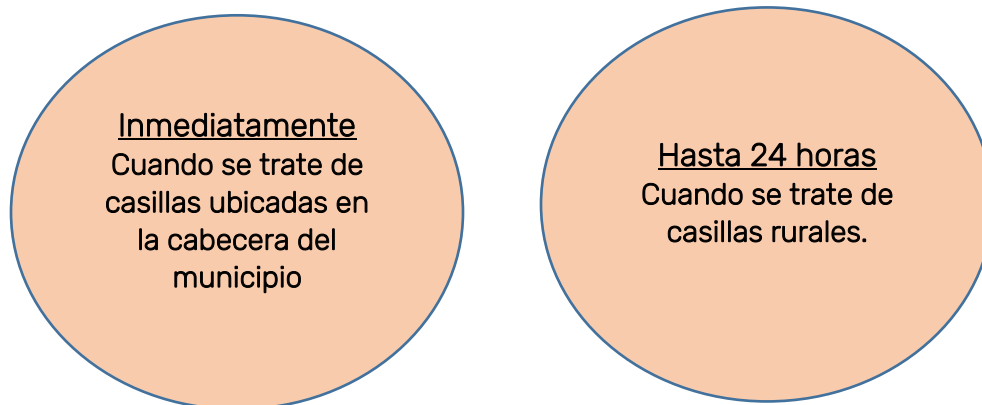
IMPORTANTE
<ul style="list-style-type: none"> En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del Cómputo.

2.1. Recepción de paquetes electorales



Los paquetes se reciben en los consejos municipales y posteriormente los paquetes correspondientes a la elección de gubernatura y de diputaciones son enviados al consejo distrital respectivo mediante el procedimiento aprobado por el Consejo General.

Los plazos legales para la remisión de paquetes electorales son:



IMPORTANTE

En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas o adultas mayores.

Recibo de entrega del paquete electoral

Por cada paquete entregado se deberá llenar un “**recibo de entrega del paquete electoral**” que contendrá entre otras cosas, la hora de entrega al Consejo respectivo, los datos de identificación de la casilla, la mención de la o el funcionario que entrega el paquete, así como el estado en que se entrega, es decir, si tiene muestras de alteración o si está o no firmado.

A continuación, te mostramos el recibo mencionado:


PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL

ELECCIÓN	FIRMA		CINTA		ACTA PREP		BOLSA POR FUERA		EN BUEN ESTADO (SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN)	
GUBERNATURA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
DIPUTACIONES LOCALES	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
AYUNTAMIENTO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

ENTIDAD FEDERATIVA: YUCATÁN DISTRITO: _____ MUNICIPIO: _____ SECCIÓN: _____ CASILLA: _____

Siendo las _____ : _____ ^(Marque con X) AM PM horas del día _____ de junio de 2024, se recibió de la o el C. _____
(Con número) (Con número)

_____ funcionario/a de mesa directiva de casilla, un paquete electoral.

 Nombre y Firma del responsable del Consejo Municipal / Consejo Distrital / Personal del INE o IEPAC

DESTINO: FUNCIONARIO/A DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA / PERSONAL DEL INE O IEPAC


PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: YUCATÁN DISTRITO: _____ MUNICIPIO: _____ SECCIÓN: _____ CASILLA: _____

Siendo las _____ : _____ ^(Marque con X) AM PM horas del día _____ de junio de 2024, la o el C. _____
(Con número) (Con número)

_____, quien participó como _____
 _____ de casilla, hace entrega de los paquetes electorales con los expedientes, de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales o Ayuntamientos conforme al artículo 297 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y los artículos 327 y 329 del Reglamento de Elecciones.

ELECCIÓN	FIRMA		CINTA		ACTA PREP		BOLSA POR FUERA		EN BUEN ESTADO (SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN)	
GUBERNATURA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
DIPUTACIONES LOCALES	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
AYUNTAMIENTO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Entrega: ^(Marque con X) Funcionario/a de casilla
 Personal INE/IEPAC

Recibe en el: ^(Marque con X) Consejo Municipal
 Consejo Distrital
 Centro de Recepción y Traslado

 Nombre y firma

 Nombre y firma

DESTINO: CONSEJO MUNICIPAL O DISTRITAL / CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO



Como pudiste observar, las condiciones en que pudieran recibirse los paquetes electorales son:

<ul style="list-style-type: none"> • Sin muestras de alteración y firmado
<ul style="list-style-type: none"> • Sin muestras de alteración y sin firmas
<ul style="list-style-type: none"> • Con muestras de alteración y firmado
<ul style="list-style-type: none"> • Con muestras de alteración y sin firmas
<ul style="list-style-type: none"> • Con cinta o etiqueta de seguridad

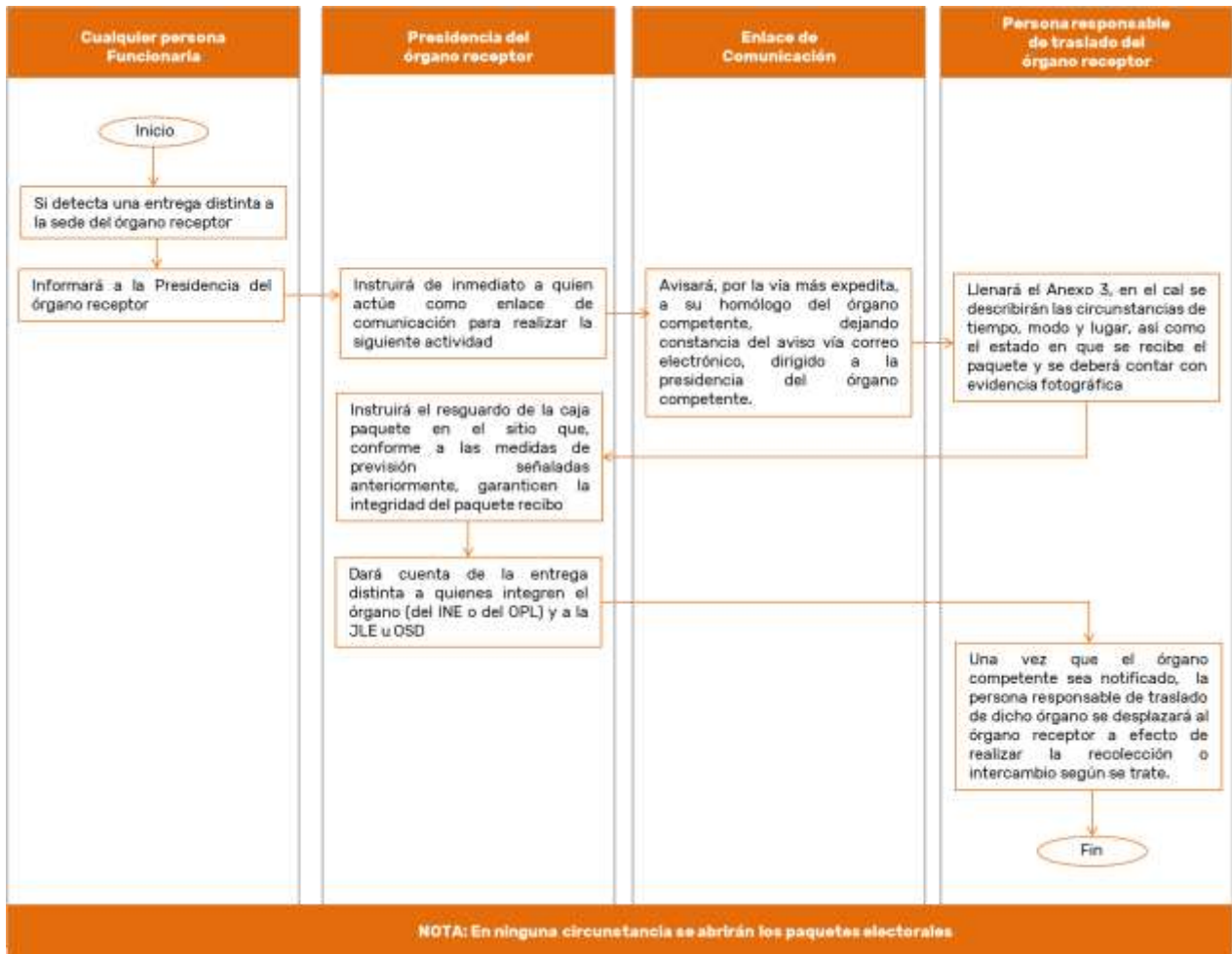
IMPORTANTE
<p>La y los funcionarios habilitados para la recepción de paquetes electorales, deben tener especial cuidado en el llenado de los recibos, ya que aquellos paquetes que muestren signos de alteración, son obligatoriamente objeto de recuento.</p>

¿Qué debo hacer si recibo un paquete de una elección que no me corresponde?

Si recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia se deberá seguir “El Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes, Documentación y Materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez en el proceso electoral local 2023-2024”, aprobado mediante acuerdo CG/029/2024:

Durante el operativo de recepción de paquetes

Una vez que se detecte una entrega distinta, la Secretaría del órgano competente y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Se dará prioridad e inmediatez a avisar al órgano competente por el medio más expedito, de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.



NOTA: En ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales

2.2 Actividades Martes 4 de junio del 2024.

La Presidencia convocará a los integrantes de su Consejo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de Cómputo Distrital, a reunión de trabajo a las 10:00 horas del martes 4 de junio del 2024, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.

2.2.1 Reunión de trabajo previo a la Sesión de Cómputo

La reunión de trabajo consiste:

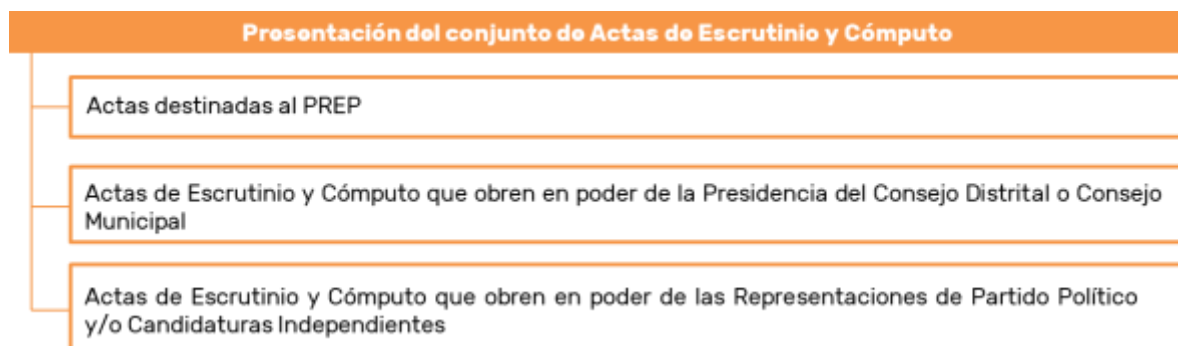
- Revisar y analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos, para lo cual la o el presidente del Consejo Distrital y/o Municipal.
- Garantizar que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las Actas de Escrutinio y Cómputo disponibles de cada una de las casillas.
- Los resultados preliminares obtenidos del sistema.

En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

1. **Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo** para consulta de las y los representantes de Partido y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.

La Presidencia del Consejo Distrital y/o Municipal, garantizará que para la Sesión Extraordinaria del 4 de junio y la Sesión Especial de Cómputo del 5 de junio, las y los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las Actas

de Escrutinio y Cómputo de casilla, considerando disponibles las siguientes:



IMPORTANTE
No se consideran disponibles las actas que se encuentran dentro del paquete electoral.

2. Ejercicio de complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo faltantes a cada Representación de Partido o Candidatura Independiente, de manera impresa o digital.
3. Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo correspondiente que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las Actas que no coincidan, de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las Actas; de aquellas que no obren en poder de la o el Presidente del Consejo Distrital y/o Municipal; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos.
4. La Presidencia mediante la herramienta informática podrá generar un reporte de aquellas Actas de Escrutinio y Cómputo en que se detectaron alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las Actas, a fin de determinar su posible recuento de votos.

5. **Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo Distrital y/o Municipal** como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los Grupos de Trabajo estimados según el contenido del inciso anterior.

Lo anterior se realizará mediante la aplicación de la fórmula

$$PR = \frac{NCR}{GT} / S$$

Donde:

NCR	Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.
GT	Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial.
S	Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calcularán a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y las señaladas como límite para cada Cómputo.
PR	Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 40 para la realización del recuento en caso de instalarse 5 grupos de trabajo).
En caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.	

Ejemplo práctico: El número de casillas instaladas en un distrito es de 64, de los cuales, 34 Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla serán cotejadas en el Pleno del Consejo, los 30 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR). Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cotejo es de 72 horas (de las 08:00 horas del miércoles de los

Cómputos, a las 08:00 horas del sábado); por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 144; por lo tanto:

$$PR = \frac{30}{1} / 144 = 0.21 = 1$$

lo que resulta en un Punto de Recuento por Grupo de Trabajo (Se redondea la cifra). Como se señaló, en caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente; en este caso, el Grupo de Trabajo necesitaría 1 Punto de Recuento para recontar un total de 30 paquetes electorales en el tiempo disponible.

Como resultado se tiene la determinación de un PR por GT, por lo que, atendiendo a las reglas de desarrollo de recuentos parciales, en este caso el recuento lo hará el propio GT sin PR.

6. **Análisis y determinación del personal que participará en los Grupos de Trabajo** para el recuento de los votos, y determinación del total de Representaciones de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto.

INTEGRANTE/ AUXILIAR	FUNCIÓN
Presidencia del Grupo de trabajo	Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los cómputos
Consejera/ Consejero	Persona que presidirá el Grupo de Trabajo, conforme a la fracción IX del artículo 310 de la Ley Electoral
Representaciones ante grupo de trabajo	Verifica el correcto desarrollo operativo de los recuentos, Recibir copia de las constancias individuales y actas circunstanciadas.
Auxiliar de recuento	Apoyar en la clasificación y recuento de los votos. Solo se designa a una persona para este cargo cuando haya 2 puntos de recuento para cada uno de ellos.
Auxiliar de traslado	Trasladar el paquete de la bodega al grupo y reincorpora a la bodega, apoyar en la apertura del paquete.
Auxiliar de documentación	Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y almacenar la documentación para su protección.

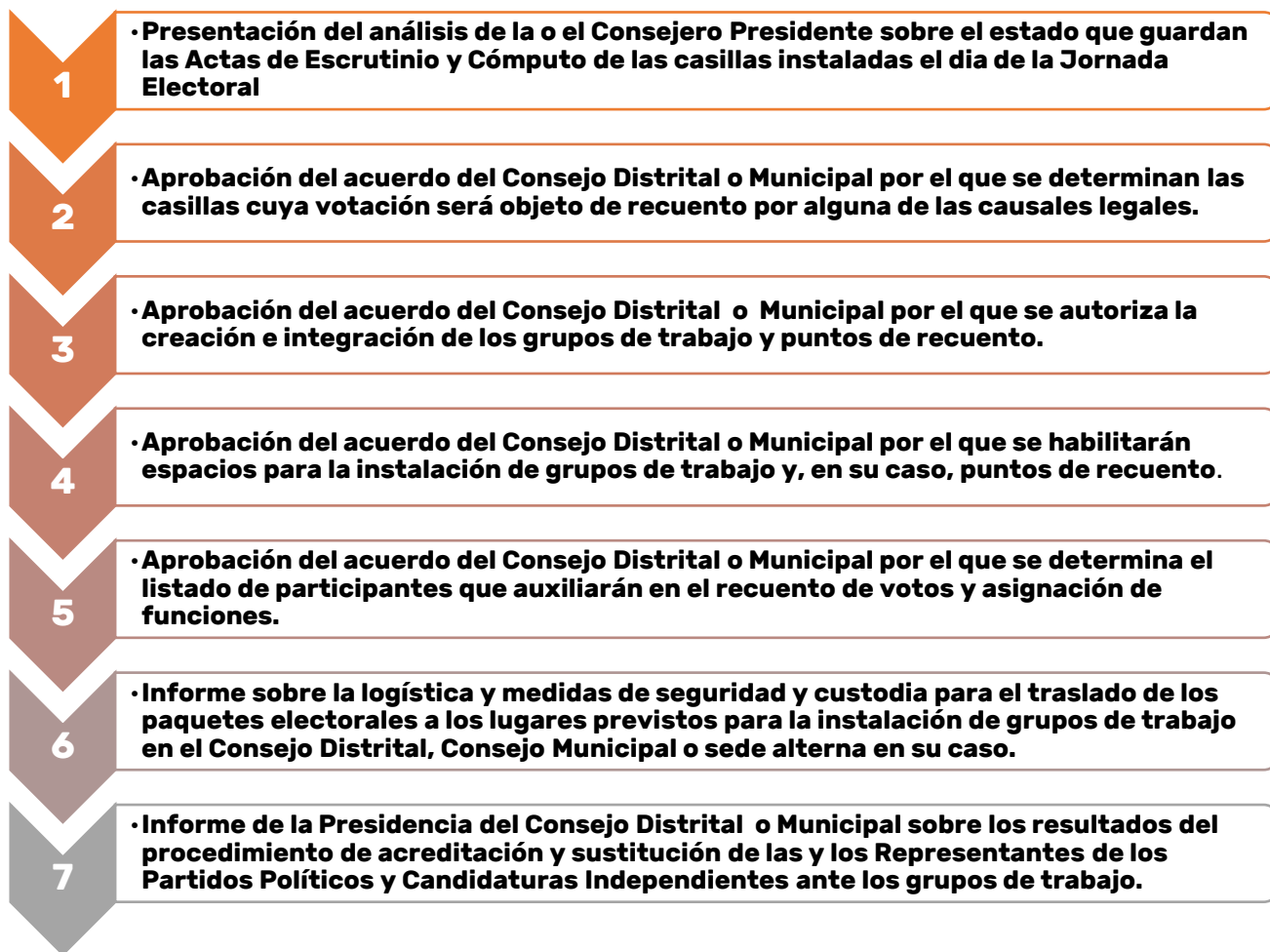
INTEGRANTE/ AUXILIAR	FUNCIÓN
Auxiliar de captura	Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo, apoya al levantamiento del acta correspondiente.
Auxiliar de verificación	Verificar la correcta captura de los resultados y apoyar a quien preside el grupo a distribuir las copias de las constancias individuales y actas certificadas.
Auxiliar de control de bodega	Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
Auxiliar de control de grupo de trabajo	Apoyar en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
Auxiliar de seguimiento	Será el responsable de vigilar el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo.
Auxiliar de acreditación y sustitución	Apoyar en la acreditación y sustitución de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes (si las hubiera), entregar los gafetes de identificación.
Representaciones auxiliares	Representar a su partido político o candidatura independiente, según el caso puede solicitar reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

7. El informe que presente la Presidencia del Consejo respectivo, deberá incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio, de una diferencia igual o menor a un punto porcentual en los resultados correspondientes al primer y segundo lugar de la votación, lo que, de actualizarse, cumpliría uno de los dos requisitos para el recuento total de votos establecidos en el Art.310 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY).

2.2.2 Sesión Extraordinaria del 4 de junio de 2024.

Al término de la reunión de trabajo y con la información obtenida durante dicha reunión, se llevará a cabo una Sesión Extraordinaria en el Consejo Distrital o Municipal.

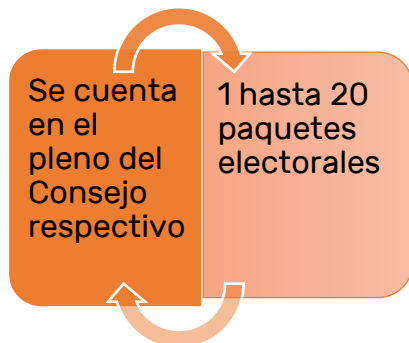
En la Sesión Extraordinaria se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:



NOTA: EN LOS MUNICIPIOS DONDE SE INSTALAN 20 CASILLAS O MENOS NO SE CREARÁN GRUPOS DE TRABAJO PARA EL RECUENTO.

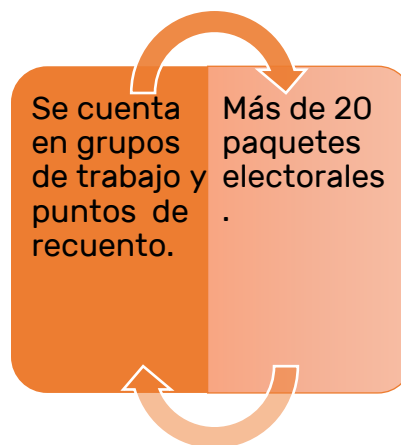
3. Actividades durante la sesión especial de Cómputo

Al inicio de la sesión y considerando lo acordado en la sesión del día anterior se tienen que:



En el caso del recuento parcial, El Lineamientos para los Cómputos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024

ordena que, si la cantidad de paquetes a recotar es igual o menor a 20, se recotarán en el pleno del Consejo correspondiente,



y si la cantidad de paquetes a recotar es mayor a 20, entonces se crearán grupos de trabajo:

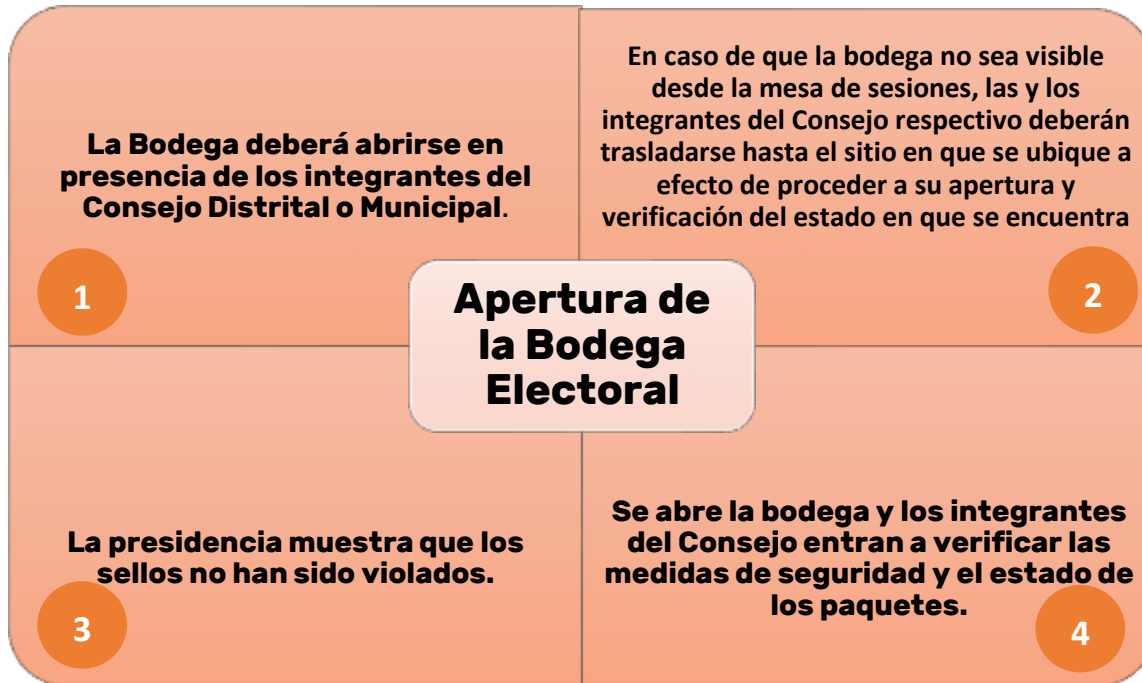
En los Consejos integrados con 5 Consejeras y Consejeros electorales, como en el caso de Mérida, podrán instalarse dos Grupos de Trabajo y hasta cuatro, cuando finalice el cotejo de Actas.

En los Consejos integrados con 3 Consejeras y Consejeros electorales, podrá instalarse un Grupo de Trabajo y hasta dos cuando finalice el cotejo de Actas.

Para la realización de los Cómputos con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de Actas en el Pleno del Consejo respectivo.

IMPORTANTE
En todo momento deberá garantizarse la presencia necesaria del número mínimo de funcionarias (os) requeridos en el Pleno del Consejo, a fin de mantener el quórum legal.

3.1 Apertura de Bodega.



Por ningún motivo se deberán abrir los paquetes electorales antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, a los Grupos de Trabajo o los puntos de recuento y en la apertura se deberá contar con la presencia de las y los funcionarios electorales, las y los representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas Independientes, según corresponda.

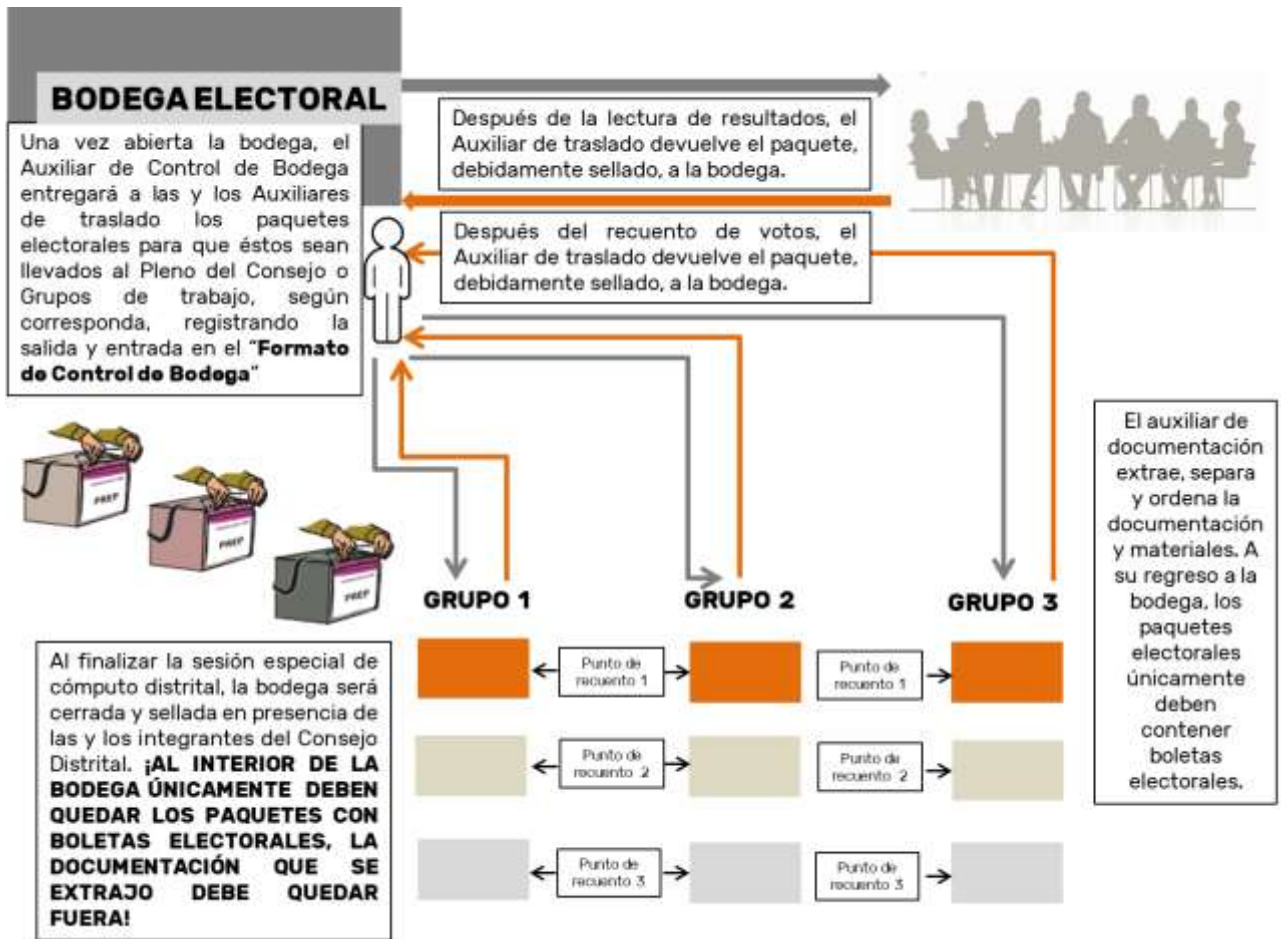
El personal previamente autorizado, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los Cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, al concluir la confronta de Actas o el nuevo Escrutinio y Cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral se trasladará de regreso a la bodega electoral.

Tanto en los casos de las casillas que no requieren un nuevo Escrutinio y Cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción

de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

IMPORTANTE

- Cuando se regrese el paquete a la bodega, éste debe contener únicamente las boletas y votos, toda la documentación y material electoral adicional deberá ser extraído y clasificado por el auxiliar de documentación.
- La o el Consejero Presidente deberá mantener en su poder la o las llaves de la puerta de acceso a la bodega, hasta la conclusión del Proceso Electoral.



3.2 Extracción de documentos.

Durante el cotejo y recuento se deben extraer del paquete todos los materiales y documentos para que, al finalizar las actividades, los paquetes únicamente contengan boletas electorales.

EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS PAQUETES

Durante la extracción se observará lo siguiente:



Los documentos que se extraerán son:

- **Escritos de protesta.**
- **Hojas de incidentes.**
- **Expediente de Casilla.**
- **Lista nominal de Electores.**
- **Relación de las y los ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.**
- **Cuadernillo Para hacer las operaciones de Computo.**
- **Documentación que determine el Consejo General en Acuerdo previo a la Jornada Electoral.**
- **Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.**

3.3 Deliberación de asuntos.

En la sesión especial de cómputo, serán discutidos varios asuntos. La mayoría serán tratados con el mismo número de rondas y tiempos marcados para sesiones ordinarias o extraordinarias, sin embargo, en el Lineamientos para los Cómputos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024 se establece para los siguientes casos en específico.



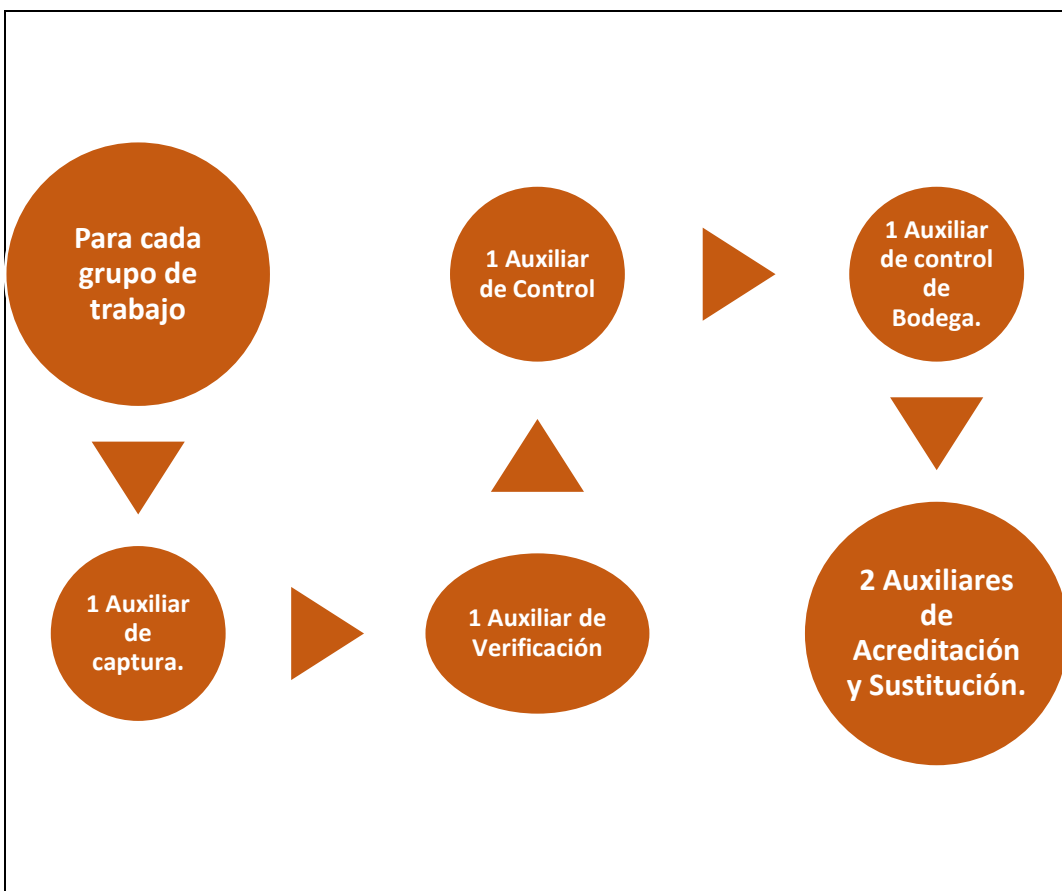
Agotadas las rondas de participación, se tomará la votación correspondiente.

3.4. Grupos de trabajo

Al frente de cada Grupo de Trabajo estará una Consejera o un Consejero Electoral aprobado por el Consejo Distrital o Municipal.

3.4.1 ¿Quiénes integran y participan en el Grupo de Trabajo?

Para cada grupo de trabajo, se designará un Auxiliar de Recuento como responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más, que invariablemente será un CAEL o, en su caso, algún funcionario o funcionaria del Instituto.



Adicionalmente, habrá un Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos puntos de recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro puntos de recuento, se considerarán dos; de ser cinco o seis los puntos de recuento se contarán con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

En cuanto a las y los Auxiliares de Documentación, habrá uno para atender hasta tres puntos de recuento; dos, para atender de cuatro a seis puntos de recuento; y tres si se trata de siete u ocho puntos de recuento.

Asimismo, habrá un Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

Puntos de recuento	Personas Requeridas	Figura
2	1	Auxiliares de Traslado
3-4	2	
5-6	3	
7-8	4	
1 - 3	1	Auxiliares de documentación
4 - 6	2	
7 - 8	3	

La representación numérica de los Grupos de Trabajo, conforme a los puntos de recuento que se integren, podrán conformarse de acuerdo al cuadro siguiente. No obstante, se precisa que el total de Representaciones está considerado en global por los 7 Partidos Políticos Nacionales y 1 Partido Político Local con acreditación ante el Consejo General del Instituto, en su caso, deberán considerarse los que resulten necesario derivado de las Candidaturas Independientes que obtengan su registro.

Total por Grupo de Trabajo en función del número de puntos de recuento

Integrantes	Un Punto de recuento (Titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento
Presidente (a) (Consejera o Consejero Electoral)	1	1	1	1	1
Funcionario (a) Electoral	1	1	1	1	1
Representaciones de Partido Político y/o Candidato (a) Independien	8 (o mas según número de Candidatos (as))	8 (o más según número de Candidatos (as))	8 (o más según número de Candidatos (as))	8 (o más según número de Candidatos (as))	8 (o más según número de Candidatos (as))

Integrantes	Un Punto de recuento (Titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento
te ante grupo.	Independientes)	Independientes)	Independientes)	Independientes)	Independientes)
Representante Auxiliar	0 (o mas según número de Candidatos (as) Independientes)	8 (o más según número de Candidatos (as) Independientes)	16 (o más según número de Candidatos (as) Independientes)	24 (o más según número de Candidatos (as) Independientes)	32 (o más según número de Candidatos (as) Independientes)
Auxiliar de Recuento	1	2	3	4	5
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control por cada Grupo	1	1	1	1	1
Total por grupo	16	25	35	45	55

Para determinar los puntos de recuentos se utilizará la fórmula:

$$PR = \frac{NCR}{GT} / S$$

y la Herramienta informática será la encargada de realizar el cálculo respectivo.

3.4.2 Medidas Extraordinarias en caso de retraso evidente

1. En casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la Sesión Especial de Cómputo, el Consejo respectivo, podrá aprobar en primera instancia, Grupos de Trabajo adicionales con el número de puntos de recuento acordados en la Sesión Extraordinaria del martes previo a la Sesión de Cómputo correspondiente
2. En caso de persistir la demora, se podrá crear hasta un tercer Grupo de Trabajo bajo las mismas reglas.
3. La creación de Puntos de Recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del Consejo respectivo, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto. Las reglas de excepción antes referidas (Grupos de Trabajo y puntos de recuento adicionales por demora), solamente aplicará para la elección en la que se presente el supuesto de demora; por lo mismo, en caso de un Cómputo subsecuente, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo del Consejo correspondiente aprobado en la Sesión Extraordinaria de martes previo o lo estimado por la fórmula.
4. En caso de que se presente alguna demora y se hayan contemplado recesos, antes de aprobar Grupos de Trabajo o puntos adicionales de recuento, los Consejos correspondientes deberán agotar primero las horas consideradas para el receso. En caso de agotar ese tiempo y si persiste la demora, se procederá a utilizar el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores.
5. Si se presentase en algún Consejo un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de Actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos. Si fuese un Consejo en el que se lleve a cabo un solo

Cómputo o de tener dos o más, pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último Cómputo, se aplicará la fórmula de creación de Grupos de Trabajo y puntos de recuento, considerando hasta 9 horas o 18 segmentos y las reglas de acreditación de las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes, establecidas en estos Lineamientos.

6. Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con el Grupo de Trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los Grupos de Trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

A continuación, se enuncian los municipios del Estado que cuentan con más de 20 casillas estimadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024:

Consecutivo	Clave del Municipio	Municipio	Número de secciones electorales	Casillas estimadas PEO 2023-2024
1	013	CONKAL	7	22
2	019	CHEMAX	14	42
3	033	HALACHO	10	26
4	038	HUNUCMA	16	42
5	040	IZAMAL	15	37
6	041	KANASIN	30	129
7	048	MAXCANU	12	32
8	050	MÉRIDA	502	1,314
9	052	MOTUL	19	49
10	056	OXKUTZCAB	16	40
11	058	PETO	17	31
12	059	PROGRESO	30	78
13	076	TECOH	10	22
14	079	TEKAX	21	54

Consecutivo	Clave del Municipio	Municipio	Número de secciones electorales	Casillas estimadas PEO 2023-2024
15	085	TEMOZON	8	21
16	089	TICUL	16	50
17	093	TIXKOKOB	10	24
18	096	TIZIMIN	41	101
19	101	UMÁN	21	78
20	102	VALLADOLID	33	99
21	104	YAXCABA	11	21

A continuación, se enuncian los Distritos Electorales Locales, y el número de casillas estimadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024:

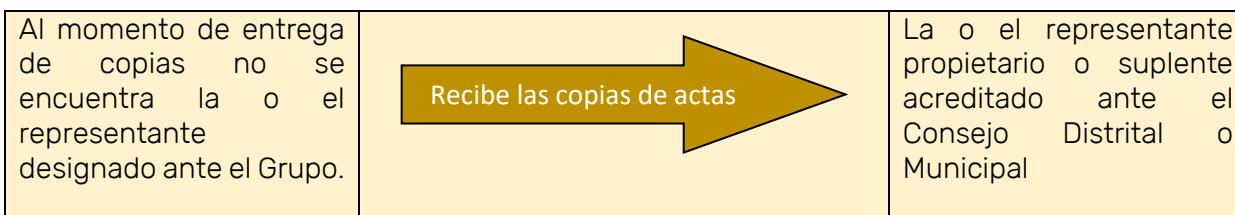
Consecutivo	Clave del municipio	Cabecera Distrital Local	Casillas estimadas PEO 2023-2024
1	050	MÉRIDA	183
2	050	MÉRIDA	155
3	050	MÉRIDA	143
4	050	MÉRIDA	169
5	050	MÉRIDA	158
6	050	MÉRIDA	129
7	050	MÉRIDA	156
8	050	MÉRIDA	109
9	050	MÉRIDA	112
10	041	KANASÍN	103
11	076	TECOH	119
12	101	UMÁN	132
13	038	HUNUCMÁ	140
14	059	PROGRESO	138
15	052	MOTUL	135
16	040	IZAMAL	159
17	096	TIZIMÍN	146
18	085	TEMOZÓN	147
19	102	VALLADOLID	136
20	079	TEKAX	140

21	089	TICUL	145
----	-----	-------	-----

3.4.3 Acreditación de las Representaciones y sus auxiliares

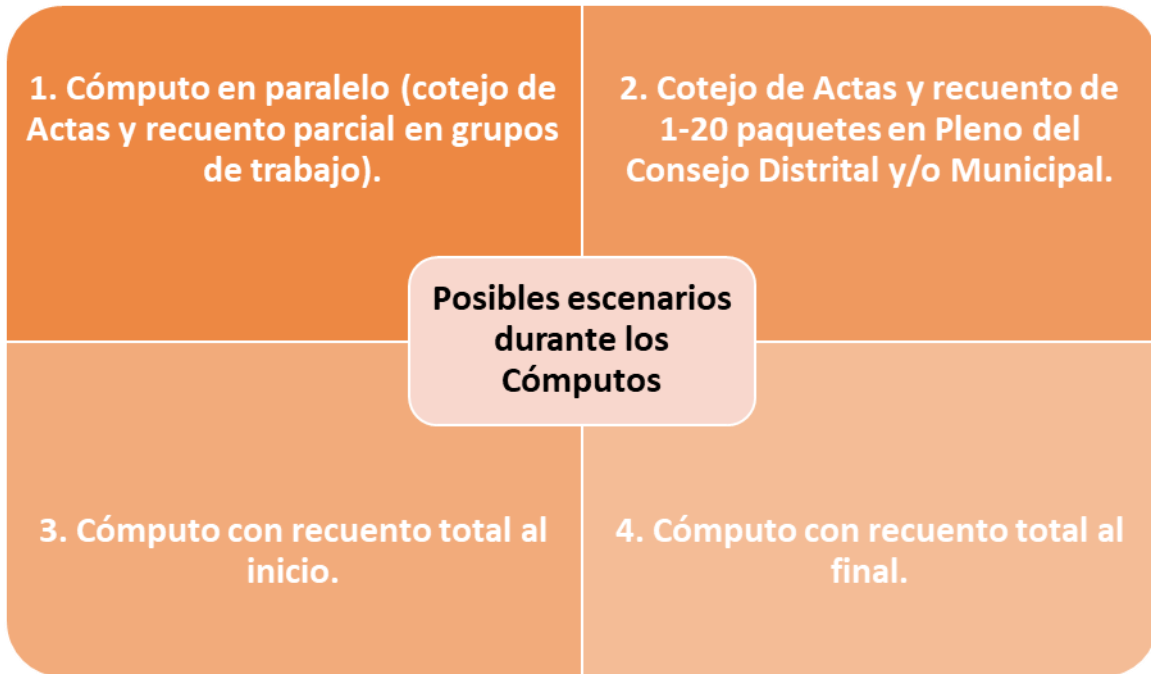
Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar una representación ante cada Grupo de Trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona Auxiliar de Representante cuando se creen dos Puntos de Recuento en el Grupo de Trabajo; cuando se determinen tres puntos de recuento podrán acreditar dos personas Auxiliares de Representantes y así sucesivamente.

La representación del Partido Político o de la Candidatura Independiente ante el Consejo respectivo, informará por escrito a la o el Secretario Ejecutivo, a más tardar en la segunda semana del mes de mayo del año de la elección, de la acreditación y sustitución de representaciones ante el Grupo de Trabajo; esta atribución podrá recaer en las representaciones, propietarios y/o suplentes acreditados o acreditadas ante los Consejos Distritales o Municipales.



3.4.4 Funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo

Con relación al funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal Auxiliar de Recuento, de Traslado, de Documentación, de Captura, de Verificación y de Control, conforme resulte necesario. Las y los Consejeros Presidentes deberán prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades.



De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes, se realizará en el Pleno del Consejo una vez concluido el cotejo de las Actas; si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y éstas hayan sido aprobadas por el Pleno del Consejo, entonces el número total sobrepasa el número de 20 paquetes recibidos, por lo que al término del cotejo de Actas se procederá a la integración de los Grupos de Trabajo para su recuento.

IMPORTANTE

Instalación de Sesión Permanente a partir de las 8:00 horas del 5 de junio de 2024.

4. Sesión Permanente de Cómputo del 5 de junio de 2024.

Los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales del IEPAC, sesionarán a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección, para hacer el Cómputo de la elección de Gubernatura y Diputaciones Locales en los Consejos Distritales, y ayuntamientos en los Consejos Municipales. Se realizarán sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.



Como primer punto del orden del día, la presidencia informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento sin necesidad de pasar por la confronta del acta que se encuentra al interior del paquete contra la que obra en poder de la presidencia.

Después, considerando que exista indicio de que la diferencia entre las Candidaturas que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, se consultará a la Representación de la Candidatura Independiente o Partido Político cuyo candidato o candidata esté en segundo lugar, si desea solicitar el recuento total de votos. De ser así, se procederá inmediatamente a la organización de los Grupos de Trabajo para la realización del recuento total.

La Presidencia deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el Acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los Partidos Políticos en Candidaturas Comunes. Realizado lo anterior, la o el Consejero Presidente del Consejo, ordenará a los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a los demás

miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de Actas.

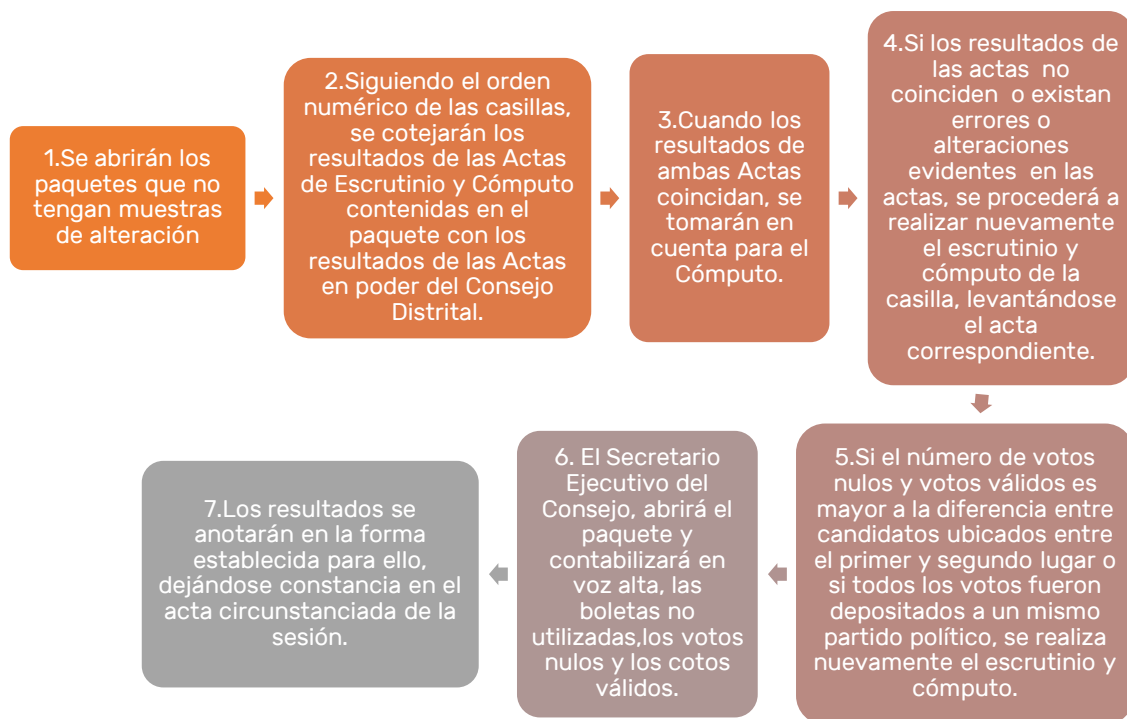
Si durante el cotejo de Actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento y el Pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán dichas casillas al recuento de votos distribuyéndolas en los Grupos de Trabajo (de ser más de 20) dejando constancia en el Acta de la Sesión.

IMPORTANTE

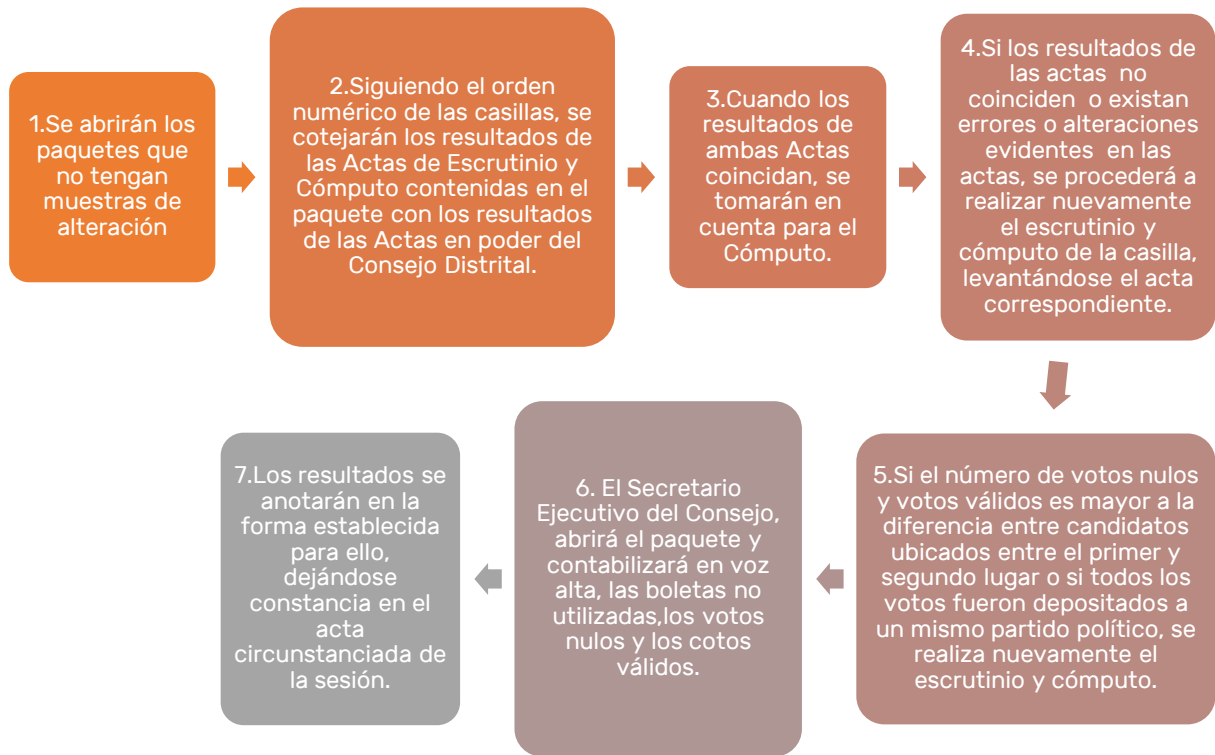
Las casillas cuyas Actas tuviesen errores o inconsistencias pero que haya sido posible subsanar con las demás Actas disponibles, ya sea las destinadas al PREP o las que obraren en poder de las Representaciones de los Partidos Políticos, no se destinarán a recuento.

La Presidencia se asegurará que el capturista tenga conocimiento del suceso con el fin de capturarlo en la herramienta informática.

4.1. Cómputo distrital de la elección de Gobernatura. Se sujetará al procedimiento siguiente:

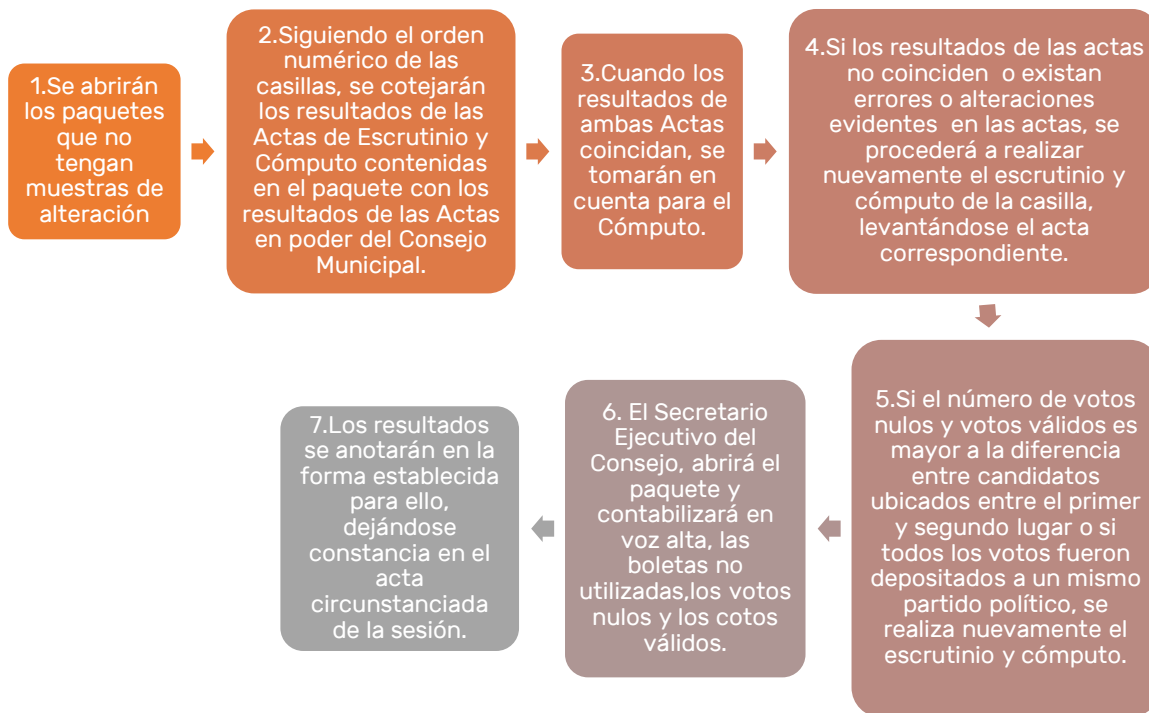


4.2. El Cómputo distrital de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.



Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión, los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos, y concluido el cómputo y emitida la declaración de validez de la elección de diputados, el Presidente del Consejo Distrital Electoral expedirá la constancia de mayoría y validez a la fórmula que hubiese obtenido el triunfo.

4.3. El Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento.



El procedimiento establecido en las fracciones de la VII a la XIV del artículo 310 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, resultará aplicable en lo conducente al cómputo municipal de la elección de regidores por el principio de mayoría relativa, y será efectuado por los Consejos Distritales que correspondan.

Las y los presidentes de los Consejos Municipales deberán enviar inmediatamente al Consejo Distrital los paquetes electorales debidamente sellados y custodiados por la autoridad competente, previa petición de la o el presidente del mismo y que deberá realizarse inmediatamente después de solicitado el recuento.

IMPORTANTE
<p>En el caso del Municipio de Mérida, el recuento total se realizará por el Consejo Municipal de dicho municipio.</p>

Después de realizadas las operaciones indicadas, la suma de los resultados constituirá el cómputo municipal de la elección de regidores de mayoría relativa, que se asentará en el acta correspondiente a la elección.

Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren en la misma.

Concluido el Cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de ayuntamientos, el presidente o presidenta del Consejo Municipal expedirá constancia de mayoría a la planilla que hubiese obtenido el triunfo.

Los presidentes o presidentas de los Consejos Municipales fijarán en el exterior de los locales del Consejo, al término de la Sesión del Cómputo municipal, los resultados de la elección del ayuntamiento respectivo.

4.4. Cotejo de Actas y recuento de votos solamente en el Pleno del Consejo Distrital

Concluidas las actividades previas del Cómputo ordinario mediante el cotejo de Actas, se procede a abrir los paquetes electorales para extraer los expedientes de la casilla, de aquellos que no tengan muestras de alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas, conforme se vayan trasladando desde la bodega electoral.

IMPORTANTE

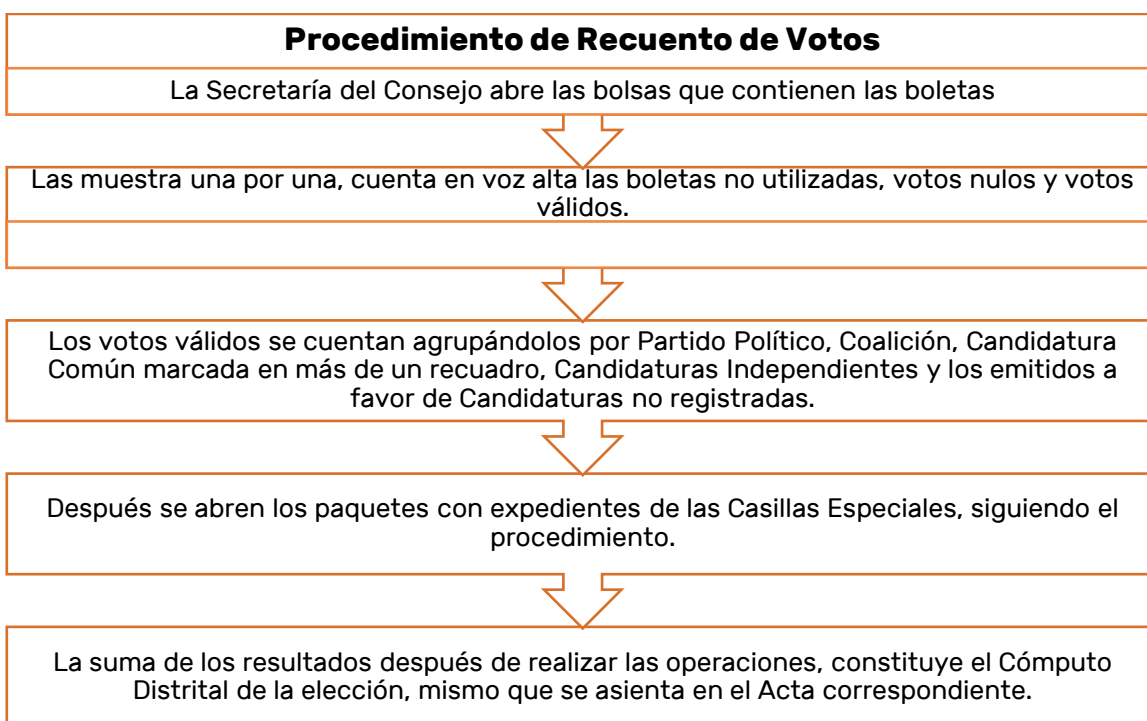
Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, éste deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta.

La Consejera o Consejero Presidente cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el Acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral. En tanto se da lectura a los resultados del Acta, se hará la captura de la información, de encontrar coincidencia en los resultados de las actas,

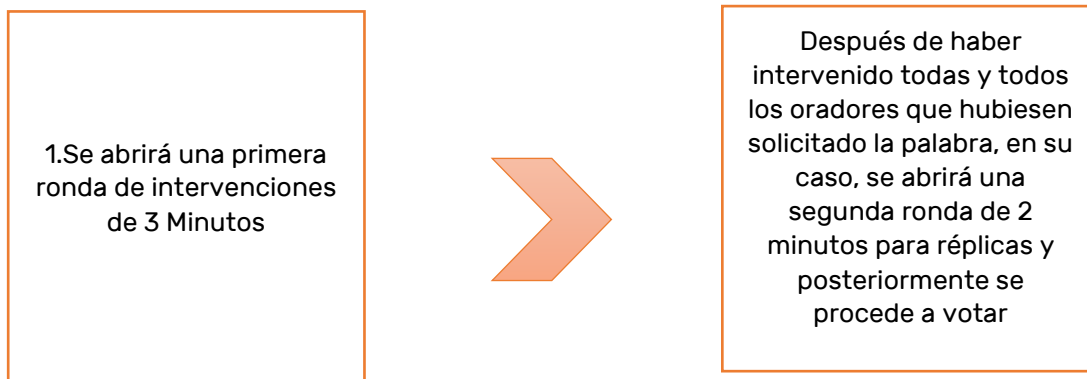
se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de las casillas siguientes.

Una vez terminado el cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueron objeto de recuento, se procede al recuento de los paquetes que se determinaron para tal procedimiento, los que no excederán de **veinte**.

4.5. Procedimiento de recuento de votos



4.5.1. En caso de debate sobre el contenido específico del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla se sujetará a lo siguiente:



4.5.2 En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno, los integrantes del Consejo Distrital o Municipal se sujetarán a las reglas siguientes:

1. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación, iniciando por la Representación del Partido Político o Candidatura Independiente que reservó el voto.
2. Después de haber intervenido todas y todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta un minuto
3. Una vez que concluya la segunda ronda, la Presidencia solicitará a la Secretaría Ejecutiva proceda a tomar la votación correspondiente.

4.6. Cotejo de Actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo

La Presidencia del Consejo respectivo instruirá el inicio del cotejo de Actas por el pleno y ordenará la instalación del Grupo o Grupos de Trabajo.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de Actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de Actas, se distribuirán a los grupos de trabajo. Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya el recuento de la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Órgano competente.

4.7 Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo

Los Grupos de Trabajo funcionarán de forma permanente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados.

4.8. Constancias Individuales

Los resultados del nuevo Escrutinio y Cómputo (recuento) se asentarán en un formato denominado **“Constancia individual”** que son utilizadas en los grupos de trabajo en donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, serán útiles en el proceso de verificación de la captura, las cuales estarán bajo resguardo de la Presidencia del grupo de trabajo, quien entregará la totalidad a la Presidencia del Consejo, cuando concluyan los trabajos.

El Consejo General del IEPAC aprobó un formato de constancia individual para la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y de Ayuntamientos, los cuales se muestran a continuación.

Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento para elección de Gobernatura.

IEPAC PROCESO ELECTORAL LOCAL PRIMARIO 2023-2024 **CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUNTO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA**

ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
 CABEERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ CABALLA: _____
 GRUPO: _____ PUNTO DE RECUNTO: _____
 NÚMERO DE BOLETAS SOBREVANTES: _____

PROTECCIÓN ELECTORAL DE CANDIDATOS	BOLETAS ELECTORALES

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____
 Se anexará a esta constancia para su resolución en el pliego del comicio.
 EL RECUNTO DE ESTA CABALLA INICIO A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2023 Y CONCLUYÓ A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2024.

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJOS (Escriba los nombres de los y las integrantes y señale que firmen en la totalidad del que están presentes)

NOMBRE DE LA CEEA QUE ESTÁ EN SU CARGO	FIRMA

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL GRUPO DE TRABAJOS (Señale a los representantes por partido y a los candidatos independientes que escriban su nombre y firmen en la totalidad del que están presentes)

Partido	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	Partido	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

ENCUESTOS DE PROTESTA O INCIDENTES (Si se trata, escribir el número de encuestas de protesta o incidentes en el recuento del punto particular y/o de la candidatura independiente que presenten y señalar en el rubro de observaciones de la elección de Diputaciones Locales)

EN SU CASO (ENCUENTRO BOLETAS DE OTRA ELECCIÓN) SI NO (marcar en el)

SI SU RESPUESTA FUE "SI", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS: _____

Presidencia: _____ Secretario: _____ Diputaciones Federales: _____
 Subsecretario: _____ Apoderado: _____

Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento para elección de Diputaciones Locales

IEPAC PROCESO ELECTORAL LOCAL PRIMARIO 2023-2024 **CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUNTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
 CABEERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ CABALLA: _____
 GRUPO: _____ PUNTO DE RECUNTO: _____
 NÚMERO DE BOLETAS SOBREVANTES: _____

PROTECCIÓN ELECTORAL DE CANDIDATOS	BOLETAS ELECTORALES

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____
 Se anexará a esta constancia para su resolución en el pliego del comicio.
 EL RECUNTO DE ESTA CABALLA INICIO A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2023 Y CONCLUYÓ A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2024.

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJOS (Escriba los nombres de los y las integrantes y señale que firmen en la totalidad del que están presentes)

NOMBRE DE LA CEEA QUE ESTÁ EN SU CARGO	FIRMA

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL GRUPO DE TRABAJOS (Señale a los representantes por partido y a los candidatos independientes que escriban su nombre y firmen en la totalidad del que están presentes)

Partido	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	Partido	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

4.9. Actas Circunstanciadas del Grupo de Trabajo

La Presidencia del Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo del personal del Instituto, un Acta Circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada Partido y Candidatura, el número de votos por Candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En dicha Acta Circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la Constancia Individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo respectivo por la Presidencia del Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo. El Acta Circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener:

- Entidad, Distrito electoral local o municipio y tipo de elección.
- Asignado al grupo (denominación).
- Nombre de quien preside el grupo.
- Nombre de las y los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de las y los representantes Propietarios y Suplentes acreditados, que hubieran participado.
- Fecha, lugar y hora de inicio.
- Número de puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de las y los auxiliares aprobados por el Consejo Distrital o Municipal y asignados al Grupo de Trabajo.
- Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- Número de votos nulos.

- Número de votos válidos por Partido Político, Candidatura Común o Candidatura Independiente.
- Número de votos por Candidaturas no registradas.
- Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Pleno del Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- En el caso de los relevos de las Representaciones propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- Fecha y hora de término.
- Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Se incluye en el Acta:

Toda la información relativa al desarrollo de los recuentos en cada Grupo de Trabajo.

No se incluye en el Acta:

Los resultados de las casillas con votos reservados ya que su definición se hace en el Pleno del Consejo Distrital y/o Municipal.

4.10. Votos reservados

Los Grupos de Trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad. En caso de que surja una controversia entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éstos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del Pleno del Consejo para que éste resuelva, en definitiva. Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y en su caso el representante de partido político o Candidatura Independiente que lo solicite, y deberán entregarse a la Presidencia del Grupo de Trabajo junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo respectivo al término del recuento.

Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se llenará una nueva constancia individual en la cual se sumarán los votos reservados según corresponda, que será firmada por la Presidencia, la Secretaría y las Representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante el Consejo Distrital o Municipal según sea el caso.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el Acta Circunstanciada de la Sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de Actas y a los resultados consignados en el Acta Circunstanciada de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

La sumatoria que menciona el párrafo anterior, según sea el caso se asentarán en las siguientes Actas:

Acta de Cómputo Distrital para la elección de Diputaciones Locales

PROCESO ELECTORAL LOCAL DISTRITAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

CONSEJO DISTRITAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDIVIDUALES

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDIVIDUALES

CONSEJO DISTRITAL

REPRESENTACIONES PARTICIPANTES Y DE CANDIDATURAS INDIVIDUALES

UNA VEZ LLENADO Y FORMADO EL ACTA, SE ENTREGA AL SEÑORADO DE LOS EXPEDIENTES DE CÓNPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL COMO SU CORRESPONDENCIA PARA PARTICIPAR EN LA REVISIÓN DE LOS RESULTADOS Y DE LAS CANDIDATURAS INDIVIDUALES Y PROPUESTAS.

Acta de Cómputo Municipal para la elección del Ayuntamiento

PROCESO ELECTORAL LOCAL MUNICIPAL 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

CONSEJO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDIVIDUALES

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDIVIDUALES

CONSEJO MUNICIPAL

REPRESENTACIONES PARTICIPANTES Y DE CANDIDATURAS INDIVIDUALES

UNA VEZ LLENADO Y FORMADO EL ACTA, SE ENTREGA AL SEÑORADO DE LOS EXPEDIENTES DE CÓNPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL COMO SU CORRESPONDENCIA PARA PARTICIPAR EN LA REVISIÓN DE LOS RESULTADOS Y DE LAS CANDIDATURAS INDIVIDUALES Y PROPUESTAS.

4.11. Clasificación de Votos:



Válido.- Es aquel en el que las y los electores hayan marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un Partido Político o Candidatura Independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la Candidatura Registrada en el espacio para Candidaturas no registradas; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o tres emblemas de los Partidos Políticos en Candidatura Común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para la candidata o el candidato en común.



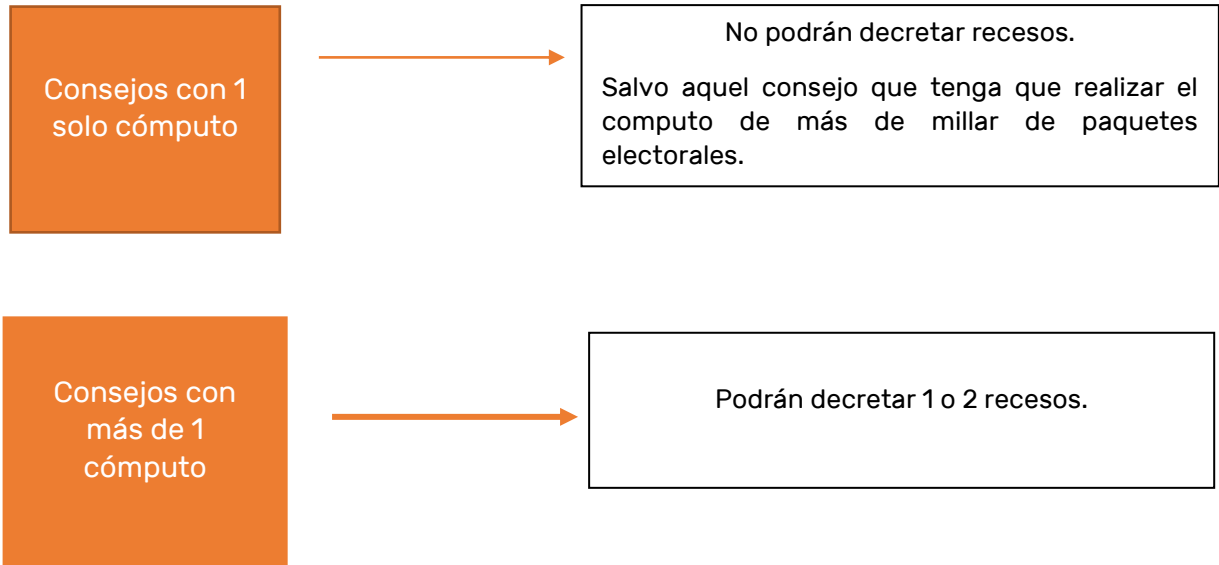
Nulo.- Es aquel expresado por las y los electores en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o Candidatura Independiente; cuando marque dos o más cuadros sin que exista Candidatura Común cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.



Reservados. - Aquel que, dadas las características de la marca hecha por la ciudadanía, genera dudas sobre su validez o nulidad. El voto marcado así no se discute en el Grupo de Trabajo; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el Pleno del Consejo.

4.12. De los recesos

Los Consejos respectivos, podrán acordar recesos que se sujetarán a lo siguiente:



Para decretar los recesos correspondientes en su caso, se deberá observar al menos lo siguiente:

- No pueden durar más de 8 horas.
- No deben poner en riesgo el cumplimiento del plazo legal para la conclusión de los Cómputos.
- Se necesita quórum legal para declararlos.
- La o el Presidente del Consejo respectivo deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos y deberá sellar la bodega electoral.
- Previo a iniciar con el receso la o el Presidente del Consejo respectivo deberá verificar que en el edificio no permanezca ningún auxiliar, ni integrantes del Consejo, lo que deberá asentarse en un Acta Circunstanciada que firmarán los integrantes del mismo.

4.13. Distribución de los votos de Candidatura Común

Los votos obtenidos por las Candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla o, en su caso, en las Actas Circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Una vez que los votos de las Candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los Partidos que integran la combinación y exista una fracción, esta se asignará a los Partidos de más alta votación.

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos políticos en Candidatura Común, para obtener el total de votos por cada una de las candidaturas registradas; de esta forma, finalmente, se conocerá a la candidata o candidato con mayor votación de la elección correspondiente.

Ejemplo:

Veamos el siguiente **ejemplo**:

De esta manera tenemos que:

Partido/ Candidatura Común	Votos Obtenidos	Procedimiento	
Violeta	30,000	30,000	Cantidades intactas.
Naranja	25,000	25,000	
Verde	5,000	5,000	
Violeta/Naranja/Verde	3,000	$3,000 \div 3 = 1,000$	Resultado de la división de votos entre Partidos de la combinación (en este caso 3).
Violeta/Naranja	12,000	$12,000 \div 2 = 6,000$	Resultado de la división de votos entre Partidos de la combinación (en este caso 2).
Violeta/Verde	6,000	$6,000 \div 2 = 3,000$	
Verde/Naranja	4,000	$4,000 \div 2 = 2,000$	
Total	85,000 votos		

Ahora, para determinar la votación de cada partido, sumamos la votación que obtuvieron por sí mismos, más los votos que obtuvieron en combinación como se muestra a continuación:

Partido/ Candidatura Común	Votos obtenidos		Distribución final de votos
Violeta	$30,000 + 1,000 + 6,000 + 3,000$	=	40,000
Naranja	$25,000 + 1,000 + 6,000 + 2,000$	=	34,000
Verde	$5,000 + 1,000 + 3,000 + 2,000$	=	11,000
Total			85,000 votos

Si de la división de votos en partes iguales sobra 1 voto, este se suma al Partido con votación más alta, si sobran 2, entonces el segundo voto sobrante se suma al partido que ocupe el segundo lugar en votación dentro de la Candidatura Común y así sucesivamente; en caso de que la votación de los partidos que integran la combinación sea igual, se asignará el voto o votos restantes a los partidos que cuenten con mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente. Cabe destacar que estas divisiones siempre se realizan en números enteros, nunca utilizando decimales.

IMPORTANTE

La sumatoria de los votos en las boletas marcadas por más de uno de los Partidos en Candidatura Común, se deberá dividir en partes iguales, en caso de que no se puedan dividir en partes iguales, los votos correspondientes de la fracción sobrante, se asignarán a los partidos de más alta votación.

4.14. Resultados de los Cómputos

Los resultados serán la suma que realiza el Consejo Distrital de las cantidades anotadas en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas instaladas en la demarcación político-electoral correspondiente. En el caso de recuento de votos, el Cómputo incluirá la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado, en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

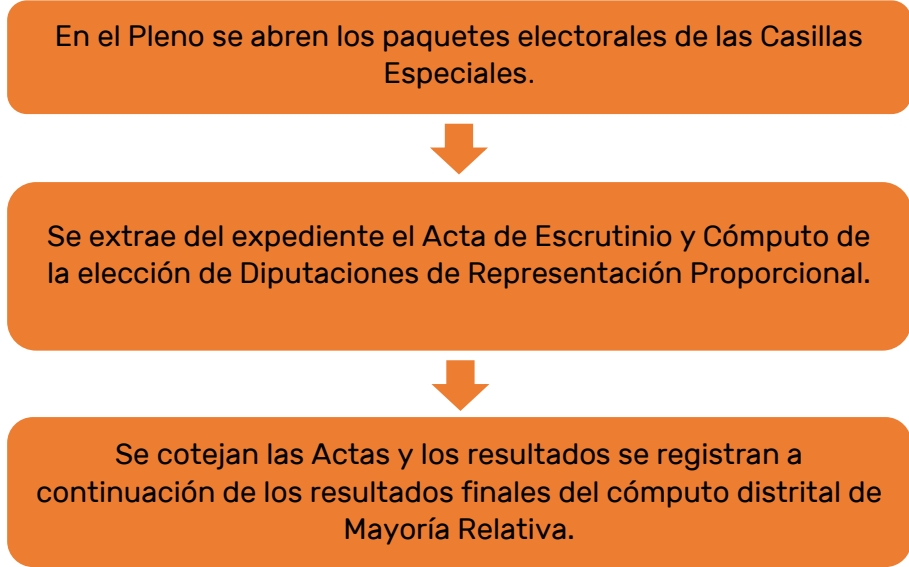
4.14.1. Cómputo de diputaciones por el principio de Representación Proporcional (RP).**IMPORTANTE**

Es la suma de las Actas de la votación distrital de Diputaciones de Mayoría Relativa más la votación registrada en las Actas de Representación Proporcional de las Casillas Especiales.

Para que el Consejo Distrital esté en condiciones de entregar al Consejo General los resultados de la Elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional en las casillas especiales, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de dichas casillas, para extraer el Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Diputaciones de Representación Proporcional,

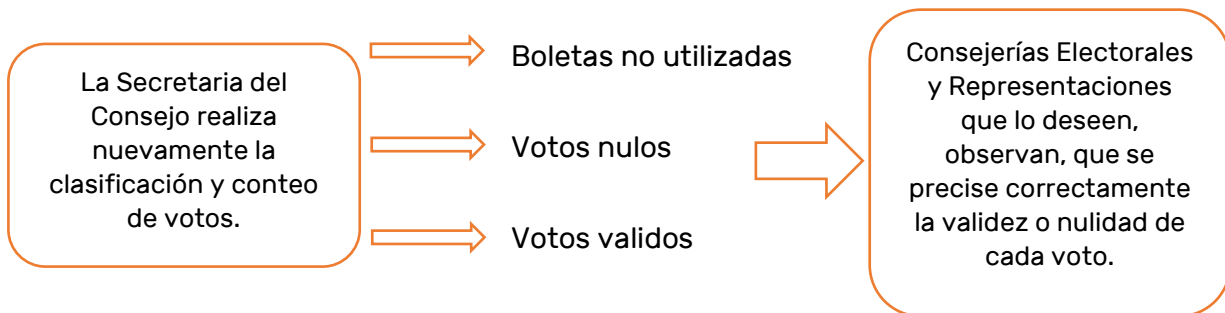
haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras a continuación del registro de los resultados finales del Cómputo Distrital de Mayoría Relativa.

4.14.2. ¿Cómo se realiza el Cómputo de Representación Proporcional?



En caso de que exista o se encontrara alguna causal para realizar el recuento, el nuevo Escrutinio y Cómputo deberá realizarse en el Pleno del Consejo, recontando únicamente los votos que tienen el sello de “Representación Proporcional”.

La clasificación y el conteo de los votos en pleno se realizan de acuerdo con lo siguiente:



Cabe recordar que todos los votos con marcas en dos recuadros o más serán votos nulos, ya que, para efectos de Representación Proporcional, no existen las Coaliciones.

La Secretaría cuenta las boletas y los votos en voz alta, mostrándolas una por una.

1.- De manera simultánea se capturan los resultados para llenar el Acta de Escrutinio y Cómputo levantada en el Consejo Distrital.

2.- La Presidencia, la Secretaría, las y los Consejeros Electorales y las Representaciones de Partido Político y Candidatura Independiente ante el Consejo, firman el Acta.

3.- Se hace entrega de una copia del Acta a cada representación de partido político y Candidatura Independiente acreditados ante el Consejo.

4.- Al concluir, se emite el Acta de Cómputo Distrital de la elección de diputaciones por Representación Proporcional y se firma.

Cabe mencionar que la asignación de diputaciones por este principio en ningún caso recae en los consejos distritales o municipales, pues éstos únicamente se limitarán a realizar el Cómputo correspondiente.

5. Declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría

Una vez que se verificó el cumplimiento de requisitos legales, se realiza la Declaración de Validez de la Elección y para ello la Presidencia del Consejo respectivo expedirá la Constancia de Mayoría a quien hubiese obtenido el triunfo, en el caso de la elección de diputaciones locales.

Realizado lo anterior, se da por concluida la Sesión Especial de Cómputo Distrital y por tanto se levanta la Sesión.

6. Publicación de resultados

Al terminar la Sesión de Cómputos, la Presidencia del Consejo ordenará la publicación de los resultados de las elecciones en el exterior de la sede del Consejo respectivo en los carteles correspondientes.

En el caso de la elección de diputaciones, el cartel de resultados contendrá dos columnas; la primera se usará para asentar los resultados por el principio de Mayoría Relativa y la segunda para los resultados por el principio de Representación Proporcional.

Puedes consultar a detalle la documentación mostrada en el apartado “anexos” de este Manual.

7. Integración de expedientes

La Consejera o el Consejero Presidente del Consejo respectivo, será el responsable de instruir, al término de los Cómputos, la integración y envío de los expedientes conforme a lo dispuesto en los artículos 313, 314 y 321 de la Ley Electoral.

Al expediente de Cómputo, se le deberán anexar todas las Actas levantadas en los Grupos de Trabajo y de los recuentos que se hayan llevado a cabo en el Pleno del Consejo que corresponda.

Concluida la Sesión Especial de Cómputo Distrital o Municipal, la o el Consejero Presidente del Consejo respectivo, deberá integrar los expedientes del Cómputo con base en lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

7.1 Expediente de Cómputo distrital de Gubernatura del estado.

Este expediente deberá ser integrado con la documentación siguiente:

- Acta de las casillas (Actas de la Jornada, Actas de Escrutinio y Cómputo levantadas en las casillas o en su defecto en el Pleno del Consejo Distrital.
- Original del Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Gobernador.
- Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo.
- Informe del presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

7.2 Expediente de Cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones de Mayoría.

- Acta de las casillas (Actas de la Jornada, Actas de Escrutinio y Cómputo levantadas en las casillas o en su defecto en el Pleno del Consejo Distrital.)
- Original del Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa.
- Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo.
- Copia Informe que rinde la Presidencia del Consejo Distrital sobre el desarrollo del Proceso Electoral.

7.3. Expediente de Cómputo Municipal de la Elección de Regidores de Mayoría Relativa.

- Acta de las casillas (Actas de la jornada, actas de escrutinio y cómputo levantadas en las casillas o en su defecto en el pleno del consejo municipal.)
- Original del acta de cómputo municipal.
- Original del acta circunstanciada de la sesión de cómputo municipal.
- Informe que rinde la Presidencia del Consejo municipal sobre el desarrollo del proceso electoral.

La Presidencia del Consejo inmediatamente deberá remitir copias certificadas de los documentos antes mencionados al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

Anexos

6

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024



DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

Partido o Candidato	(Con letra)	(Con número)
OTROS PARTIDOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACION FINAL		

CONSEJO/A PRESIDENTE	CONSEJO MUNICIPAL
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO
FIRMA	FIRMA

SECRETARIO/A	CONSEJO MUNICIPAL
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO
FIRMA	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES	CONSEJO MUNICIPAL
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO
FIRMA	FIRMA

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL MUNICIPIO

Partido o Candidato	(Con letra)	(Con número)
OTROS PARTIDOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

Partido o Candidato	(Con letra)	(Con número)
OTROS PARTIDOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Partido o Candidato	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	PT*

*Personalista, independiente

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PRESENTES.



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA: YUCATÁN _____ MUNICIPIO: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)
	AYUNTAMIENTO
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	
VOTOS VÁLIDOS	
VOTOS NULOS	

LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

 NOMBRE

 FIRMA

Manual para el Uso de la Documentación Electoral en los Consejos Municipales y Distritales para la Sesión Especial de Cómputo.

Diseño y elaboración:

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Lic . Sugely Carolina Mendoza Ortiz

Ing. Baltazar Alejandro Suárez Solís

Lic. Karina Magdalena Flores Méndez

Br. Graciela Rominna Espinosa Altamirano

Lic. Rogelio Vázquez López